



**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON
DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

EJERCICIO 2026

JUNTA DE EXTREMADURA



26 de Enero de 2026

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

RESUMEN

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

2

EXTRACTO de la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (DOE nº 16 de 26 de Enero de 2026).

Decreto 157/2024, de 17 de diciembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2025).

OBJETO

Ayudas destinadas a fomentar la adaptación de los puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIOS

Podrán ser **beneficiarias** las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro, siempre que:

- tengan trabajadores/as por cuenta ajena mediante contrato indefinido,
- tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y
- realicen las inversiones destinadas a:
 - adaptación de los puestos y/o entorno del trabajo;
 - dotación de equipos de protección específicos en relación a su discapacidad para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

CUANTIA

3

La cuantía de las subvenciones será del **50% del coste de la inversión subvencionable**, con un límite de 20.000 € por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 26 de Enero de 2026, y como máximo, hasta la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos en el centro de trabajo que tengan como objeto la mejora de las condiciones de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad.
- b) Los gastos de formación e información específica para persona trabajadora con discapacidad.
- c) Los gastos correspondientes al análisis y elaboración del estudio de adaptación del puesto de trabajo o lugar de trabajo.

El **plazo para presentar la justificación** será de UN MES desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el DOE.

LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, se tramitarán a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0702324>, desde donde se habilitará el acceso a sede electrónica asociada para presentar la solicitud, a través del procedimiento telemático.

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON
DISCAPACIDAD**

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde 27 de Enero de 2026 al 16 de Febrero 2026

4

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es / delegacionextremadura@upta.es